

# 6. Legislación europea sobre igualdad en materia de seguridad social

JULIA ADIBA SOHRAB

## Directiva 79/7

Durante la década de los 90, las mujeres parecen haber alcanzado la igualdad en la Unión Europea. Un número significativo de ellas se ha incorporado al mercado de trabajo y ha permanecido en él. Muchas de las normas que excluían a las mujeres de las prestaciones por desempleo y seguridad social han sido ahora suprimidas. Y sin embargo, menos mujeres que hombres son solicitantes de prestaciones contributivas o de seguridad social, y menos mujeres que hombres son solicitantes, o beneficiarias, de prestaciones no contributivas o prestaciones de ingresos mínimos. ¿A qué se debe esto?

Este capítulo ofrece algunas reflexiones sobre las razones de la falta de igualdad de resultados —entendida como el número de mujeres que están percibiendo prestaciones de seguridad social similares a las de los hombres— que subsiste pese a que la Comunidad Europea ha aprobado la legislación sobre igualdad.

En 1979 la CE aprobó la Directiva (79/7) sobre igualdad de trato entre hombres y mujeres en materia de seguridad social<sup>1</sup>. Los Estados miembros recibieron cinco años de plazo para aplicarla, pero en realidad hacía falta más tiempo para que sus principios se implantaran firmemente en la legislación nacional en materia de seguridad social.

Desde la adopción de esta Directiva, la actividad legislativa sobre igualdad en este sector se ha centrado en la seguridad social *profesional*. Por fin, tras varios años de retraso, los principios de la Directiva 79/7 se extendieron, a grandes rasgos, a los regímenes de seguridad social pro-

<sup>1</sup> OJ n° L 6/24, 10.10.1979.